

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha paso la presente demanda Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por **MEDICCOL I.P.S. S.A.S.**, contra la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, (Rad. 2021 – 346)** el cual correspondió por reparto efectuado el día 26 de julio de 2021. Sírvase proveer,



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 2128

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, y en atención a lo preceptuado en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE ADMITE** la presente demanda Ordinario Laboral de Primera Instancia promovida por **MEDICCOL I.P.S. S.A.S.**, contra la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, (Rad. 2021 – 346)** y se dispone darle el trámite de Primera Instancia. En consecuencia, se ordena el traslado de ella a la parte demandada.

SEGUNDO: RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al abogado **SEBASTIÁN VALENCIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.104.075 y portador de la tarjeta profesional No. 159.917 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte actora, según las facultades conferidas en escrito que fue anexado a la demanda.

TERCERO: Se dispone que por la Secretaría del Despacho se envíe por correo electrónico, copia del auto que admite la demanda y las piezas procesales pertinentes, para que le dé respuesta en el término de 10 días a través de apoderado judicial, de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que dispone: ***"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"***.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena comunicar igualmente la existencia del proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 179 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 21 de octubre de 2021.*



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria